

Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile



SOLICITA INFORMACIÓN A COMPAÑÍA ELÉCTRICA TARAPACÁ S.A.

RES. EX. N° 5 /ROL F-014-2015

Santiago, 0 4 DIC 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-014-2015, con la formulación de cargos a Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. (en adelante, CELTA S.A., o la empresa, indistintamente), Rol Único Tributario N° 96.770.940-9, representada por Humberto Bermúdez Ramírez, como propietaria de fuentes afectas al D.S. N° 13/2011.

2. Que, con fecha 17 de julio de 2015, CELTA S.A. presenta sus descargos señalando que respecto de CTTAR se presentaron los reportes trimestrales de termoeléctricas, por lo que solicita la absolución de la empresa. Por su parte, acompaña poder de representación de los abogados Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides, José Fuenzalida Rodríguez, Pablo Ortiz Chamorro, Eliana Fischman Krawczyk, Doris Sepúlveda Solar, Pablo Méndez Ortiz y Walda Flores Gonzále

3. Que, a su vez, en los descargos, se acompañan los

siguientes documentos:

 Copia de Informe de Fiscalización "DFZ-2015-291-1-NE-EI" que acredita la entrega de los reportes trimestrales para el período 2014 de los CEMS de la UGE CTTAR.

 ii. Copia de Resolución Exenta N° 719 de fecha 5 de Noviembre de 2014 que aprueba informe de

- resultados de ensayos de validación y declara certificado totalmente el CEMS de la UGE CTTAR.
- iii. Copia de Comprobante de Remisión de Antecedentes de Censo de Centrales Termoeléctricas correspondiente a las UGE CTTAR y TGTAR de Central Termoeléctrica Tarapacá.
- iv. Copia de Mandato donde consta personería de ciertos abogados para representar a CELTA S.A.
- 4. Que, con fecha 19 de agosto de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol F-014-2015 se reformularon cargos en contra de CELTA S.A.
- 5. Que, de este modo, con fecha 26 de septiembre del 2015, la empresa presentó nuevamente sus descargos, solicitando dejar sin efecto la Res. Ex. N° 3/ Rol F-014-2015 por adolecer de manifiesta ilegalidad, en subsidio absolver a CELTA S.A., recalificar la infracción y aplicar la mínima sanción que en derecho corresponda. A su vez, hace presente que hará uso de medios que franquea la ley para acreditar los hechos fundamentos en los descargos. Por otro lado, solicita se tenga a la vista poder de representación.
- 6. Que, además, en los descargos se solicita tener por acompañados los siguientes documentos:
 - Copia de comprobantes del Sistema de Información de Centrales Termoeléctricas de remisión de los Reportes Trimestrales del año 2014 para la UGE CTTAR.
 - ii. Copia de comprobantes del Sistema de Información de Centrales Termoeléctricas de remisión de los Reportes Trimestrales UGE CTTAR del Primer y Segundo Trimestre del periodo 2015.
 - iii. Copia de Carta N° 22/2015 de ENDESA de 21 de abril de 2015.
 - iv. Copia de Ca1ta N° 38/2015 de ENDESA de 6 de agosto de 2015.
 - v. Copia de correos electrónicos de fechas 17, 20 y 21 de abril de 2015.
 - vi. Copia de correos electrónicos de fechas 13 y 14 de abril de 2015.
 - vii. Informe de INERCO "Informe Técnico de Análisis de Método de Cálculo de Concentración Horaria Promedio de Material Particulado aprobado por la SMA.
 - viii. Formato de planillas de reporte aprobadas en el marco del procedimiento de autorización de monitoreo alternativo para TGTAR.
 - ix. Copia de In forme de postulación a Sistema de Monitoreo Alternativo para TGTAR de CELTA S.A., de 20 de diciembre de 2013.
 - x. Copia de Res. Ex. 645 de 3 de noviembre de 2014 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
 - xi. Copia de informes de calidad de aire para el parámetro PM 10 para el año 2014 asociados al Plan de Seguimiento del Proyecto Central Termoeléctrica Tarapacá.



- xii. Copia simple de escritura pública en la cual consta mi poder para actuar a nombre y representación de CELTA S.A. en este procedimiento de sanción.
- 7. Que, por su parte, esta Superintendencia dispone de actas de reuniones realizadas con Empresa Nacional de Electricidad S.A. y empresas asociadas a su conglomerado. Estos documentos son los siguientes:
 - Solicitud de reunión de asistencia por Anexo III Protocolo CEMS por parte de Endesa, en conjunto con Acta de reunión de fecha 27-10-2014.
 - Solicitud de reunión de asistencia por Bocamina I por parte de Endesa y JHG Servicios Ambientales, en conjunto con Acta de reunión de fecha 15-07-2014.
 - iii. Solicitud de reunión de asistencia por Aclaración de medición de humedad por parte de JHG Servicios Ambientales, en conjunto con Acta de reunión de fecha 20-05-2014.
 - iv. Solicitud de reunión asistencia por Reportes Trimestrales por parte Endesa y Ingeco, en conjunto con Acta de reunión de fecha 13-03-2015.
 - v. Solicitud de reunión de asistencia por Avances de Validación CEMS por parte de Endesa, en conjunto con Acta de reunión de fecha 22-11-2013 con Endesa Chile y SMA.
 - vi. Solicitud de reunión de asistencia por Consultas DS Nº 13, reportes trimestrales y monitoreos alternativos por parte de Endesa, en conjunto con Acta de reunión de fecha 30-04-2014.
 - vii. Solicitud de reunión de asistencia por Consultas DS Nº 13, reportes trimestrales y contenidos, por parte de Endesa, en conjunto con Acta de reunión.
 - viii. Acta de Reunión por Cuenta de Estado Actual de Protocolo CEMS de 09-08-2013.
 - ix. Solicitud de reunión de asistencia CEMS by pass, por parte de JHG Servicios Ambientales, en conjunto con Acta de reunión de fecha 03-03-2015.
- 8. Que, finalmente, con el objeto de ponderar las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, se solicitará a la empresa información, indicándose el modo y plazo de entrega de ésta.

RESUELVO:

- I. TENER por presentados los descargos presentados por Compañía Eléctrica Tarapacá S.A.
- II. TENER por acompañados los documentos individualizados en el considerando 3° y 6° del presente acto administrativo.
- III. TENER por acreditado el poder de representación de los abogados Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides, José Fuenzalida Rodríguez, Pablo

Ortiz Chamorro, Eliana Fischman Krawczyk, Doris Sepúlveda Solar, Pablo Méndez Ortiz y Walda Flores González.

IV. INCORPORAR al expediente del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-014-2015, los documentos individualizados en el considerando 7° del presente acto administrativo.

V. SOLICITAR la siguiente información a Compañía

Eléctrica Tarapacá S.A.:

- Presupuesto de estimación de emisiones y elaboración de los reportes trimestrales correspondientes al año 2014, respecto de UGE TGTAR objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio
- ii. Presupuesto de elaboración de los reportes trimestrales correspondientes al año 2014, respecto de UGE CTTAR objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio.
- iii. Horas hombre invertidas por funcionarios de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., en la carga de los reportes trimestrales correspondientes al año 2014, respecto de ambas UGE objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio, distinguiendo entre cada una de éstas.
- iv. Estados financieros auditados de la empresa Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., para el periodo 2014

VI. DETERMINAR la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, dentro del plazo de 4 días hábiles, contado desde la notificación del presente acto.

VII. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Humberto Bermúdez Ramírez y a Cecilia Urbina Benavides, ambos domiciliados para estos efectos en La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Federico Guarachi Z

Fiscal Instructor de la División de Sar Gorcy Superintendencia del Medio Ambie

Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

MEDIU AMA